



Resolución Directoral

N° 160 - 2023-LP/DE

Lima, 12 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 071-2023-LP-DE-UFSCMI del 07 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 379-2023-LP/DE/UFAJ del 07 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).";

Que, con Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, modificada con la Resolución Directoral N° 028- 2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata -Primera convocatoria 2023", así como el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados -Primera convocatoria 2023", que forma parte integrante de la citada Directiva";

Que; el numeral 7.1 del apartado VII. Disposiciones Finales de la Directiva en mención establece que, "Los organismos ejecutores podrán solicitar al Programa la ejecución escalonada de las Actividades de Intervención Inmediata elegibles para las que se haya suscrito convenio de financiamiento en la presente convocatoria; esta condición aplica solo para los casos debidamente justificados que impidan la ejecución simultánea. Mientras no se haya culminado la ejecución de la AII diferida, el OP no podrá presentarse a ninguna otra convocatoria";

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de los resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, y tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal c) del artículo 24 del acotado Manual;

Que, con Informe N° 071-2023-LP-DE-UFSCMI, en adelante el Informe, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones emite opinión técnica en base al Informe N°016-2023-LP/DE/UFSCMI-CAPH, según el cual se da cuenta que, la Unidad

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
F. Arévalo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Director Ejecutivo
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
V°B°
Jefe (a) de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"
M. Rozas

Territorial La Libertad-Ancash Noroeste a través del Memorando N°072-2023-LP/DE/UZ LA LIBERTAD-ANCASH NOROESTE, ha dado conformidad al pedido de ejecución diferida del Convenio N° 43-0076-AII-43, formulado por la Municipalidad Distrital de Bambas mediante Oficio N° 076-2023/MDB/ANC/COR/BAM; contándose además con el pronunciamiento de favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, emitido con Informe N° 0054-2023-LP/DE/UFGI, a cuyo efecto, se propuso la modificación del respectivo cronograma, en lo que respecta a las actividades Nros 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 379-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones ha evaluado la actuación realizada por la Unidad Territorial La Libertad-Ancash Noroeste, en atención al pedido de ejecución diferida del Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N°43-0076-AII-43, suscrito con la Municipalidad Distrital de Bambas, conforme a la Directiva aplicable, a cuyo efecto, ha recomendado la aprobación del acto resolutivo que modifique el cronograma, respecto a las actividades Nros.13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, en cuanto al convenio en mención, por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa quien tiene la facultad de adoptar la decisión respecto a la propuesta antes mencionada que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, contando con la opinión favorable de la Unidad de línea competente, a cuyo efecto, se remite un proyecto de Resolución Directoral;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- "Modificación de Cronograma".

Aprobar la modificación por ejecución diferida, del plazo de las Actividades Nros. 13 al 19, del Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en Distritos focalizados – Primera convocatoria 2023" – Grupo N° 02, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43) en



distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02, aprobado con Resolución Directoral N°081-2023-LP/DE”, respecto al Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N°43-0076-AII-43, suscrito con la Municipalidad Distrital de Bambas, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Sobre la participación de la Municipalidad Distrital de Bambas en Próximas intervenciones.

Disponer que, la Unidad Territorial La Libertad-Ancash Noroeste, y las Unidades Funcionales de Línea del Programa, adopten las acciones que correspondan en el marco de sus competencias sobre la próxima participación de la Municipalidad Distrital de Bambas, en las intervenciones del Programa”.



F. Arévalo

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.



M. Rozas

Regístrese y comuníquese.


.....
Jimmy Raúl Trujillo Melgarajo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal LURAWI PERU



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO A



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria, por ejecución diferida, para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados – Primera Convocatoria- Grupo 2, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43) en distritos focalizados - Primera Convocatoria - Grupo N°02, aprobado con Resolución Directoral N°081-2023-LP/DE, respecto al convenio N°43-0076-AII-43 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAS.

| N° | Actividades ^{(1) (2)} | Duración días hábiles | Comienzo | Fin |
|----|---|-----------------------|------------|------------|
| 1 | Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal | 02 | | 12/04/2023 |
| 2 | Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional | 02 | 13/04/2023 | 14/04/2023 |
| 3 | Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles | 01 | 17/04/2023 | 17/04/2023 |
| 4 | Aprobación de la certificación de crédito presupuestario | 01 | 17/04/2023 | 17/04/2023 |
| 5 | Suscripción de convenios | 02 | 18/04/2023 | 19/04/2023 |
| 6 | Registro de conformidad en el sistema informático del Programa | 06 | 20/04/2023 | 27/04/2023 |
| 7 | Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores. | 02 | 20/04/2023 | 21/04/2023 |
| 8 | Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros | 02 | 21/04/2023 | 24/04/2023 |
| 9 | Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores | 02 | 24/04/2023 | 25/04/2023 |
| 10 | Trámite de devengado por parte del Programa | 02 | 26/04/2023 | 27/04/2023 |
| 11 | Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores | 02 | 27/04/2023 | 02/05/2023 |
| 12 | Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor | 03 | 03/05/2023 | 05/05/2023 |
| 13 | Selección de participantes ⁽⁴⁾ | 08 | 13/07/2023 | 24/07/2023 |
| 14 | Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores ⁽⁴⁾ | 07 | 14/07/2023 | 24/07/2023 |
| 15 | Presentación de requisitos previos ⁽⁴⁾ | 10 | 19/07/2023 | 02/08/2023 |
| 16 | Inicio de actividades de intervención inmediata ^{(3) (4)} | 01 | 03/08/2023 | 03/08/2023 |
| 17 | Término de actividades de intervención inmediata ⁽⁴⁾ | 01 | 18/09/2023 | 18/09/2023 |
| 18 | Comunicación de Recepción de la AII a la UT ⁽⁴⁾ | 09 | 21/09/2023 | 03/10/2023 |
| 19 | Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT ⁽⁴⁾ | 14 | 22/09/2023 | 11/10/2023 |



J. Trujillo



F. Arévalo



M. Rozas

(1) El incumplimiento de los Organismos Proponentes/Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.

(2) El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente o Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.

(3) Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.

(4) Las fechas de comienzo y fin de las actividades N° 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María